



De nuestra consideración:

Comunicamos a Ud. que el subdepartamento de Normas Generales de la Subdirección Técnica del Servicio de Aduanas está solicitando la opinión de los señores socios de la Cámara sobre la siguiente materia:

"Según lo dispone la letra a) del numeral 10.1 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, cuando en el proceso de transporte intervienen agentes transitarios y se emite más de un documento de transporte, el emisor del documento que sirve de base para confeccionar la declaración de ingreso debe señalar en el cuerpo de dicho documento el número, la fecha y el emisor del documento de transporte del cual deriva, con el objeto de que dicha información sea consignada en la declaración de destinación aduanera.

Algunos agentes transitarios han solicitado a esta Dirección Nacional autorizar que dicha información pueda ser señalada en una etiqueta autoadhesiva, debidamente firmada y timbrada por el personal autorizado, la que sería adherida en el cuerpo del HBL sin que afecte ningún dato relevante del mismo. Lo anterior, con el objeto de hacer más eficiente este proceso.

Agrega la DNA que en su opinión no existirían inconvenientes, pero les agradecería indicar si ustedes, como directos afectados, ven algún impedimento para acceder a lo solicitado.

La materia indicada está siendo sometida a consulta de los señores socios, a los fines de resolver la consulta técnica señalada.

Les saluda atentamente,

Denitt Farías Flores
Secretario Técnico
Cámara Aduanera de Chile A.G.